

EL CONSTITUCIONAL

DE ANTIOQUIA.

TRIM. 16.

Medellin, 12 de febrero de 1859.

880 C: 1, 2

CONTENIDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Nota del Presidente de la Corte Suprema de la Nación sobre el nombramiento de primer Suplente del Juez del distrito Nacional de Antioquia. 880
 Id del Prefecto del Centro sobre exámenes en el distrito de San Cristóbal. 880
 Id del de Rionegro sobre id en el Retiro. 880
 Id de id sobre id en San Vicente. 880
 Id de id sobre id en la Ceja. 880
 Id de id sobre id en Concepción. 880
 Cuadro General que expresa las rentas con que cuenta el distrito de Córdoba para el sostenimiento de la escuela pública de niños. 881
 Relación de causas de reos presugos de las enajenes conocidas en el Lanzo de Llachendá en el circuito de Medellín. 882
 Id de id sobre id en Santa Barbara. 882
 Id de id sobre id en Sabaletas. 882
 Id del Prefecto del Norte sobre id en Santa Rosa. 882

SECRETARIA DE HACIENDA.

Decreto adicional al de 29 de mayo último reglamentando la lei de rentas. 883
 Circular número 1º a los Prefectos. 883
 Nota del Tesorero parroquial de Medellín. 883
 id. del Sobrestante de la sección del Presidio del Chuscal. 883
 Lista de los reos cuya aprehension se solicita i de cuyos procesos conoce el Juez del distrito Nacional de Antioquia hasta 22 de enero de 1859. 883

PARTE JUDICIAL.

Edictos en negocios civiles. 883
 id. en negocios criminales. 883

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Presidencia de la Corte Suprema—Bogotá, 23 de enero de 1859.—Núm. 2.

Sr. Gobernador del Estado de Antioquia.

L.º Corte Suprema de la Confederación, en acuerdo celebrado el dia 12 de los corrientes, i en virtud de haber admitido el Sr. Joaquín Emilio Gómez el des-

distrito el destino de Alcalde, he visto que el Director de estos establecimientos i si consagrado diariamente a ellos, que asiste i encierra a las horas que la lei le señala i las materias previstas en las disposiciones vi- jentes".

Lo que traseribo a U. para su inteligencia, i para co- nocimiento del Encargado del Poder Ejecutivo del Es- tado.

Soy mi más atento servidor,
Francisco A. Gómez i Llano.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.— Despacho de Gobierno.—Sección 2º.—Medellin, a 7 de febrero de 1859.

Publíquese.—Resistro.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.— Prefectura del Departamento.—Núm. 18.—Rionegro, a 30 de enero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

El Señor Alcalde del distrito del Retiro en nota del pasado marcada con el número 72 me dice lo si- guiente:

"En calidad de curador de la enseñanza primaria en este distrito, informo a U. que los certámenes públicos tuvieron lugar el 18, 20 i 21 de los corrientes.

El dia 18 fueron examinadas las niñas, las que res- pondieron satisfactoriamente en Aritmética, Gramáti- ca, Urbanidad, Moral, fundamentos de f.º, lectura i escritura; presentando hermosos labrados, bordados i costuras.

Los días 20 i 21 fueron examinados los niños en Aritmética, Gramática, Urbanidad, fundamentos de f.º, moral, doctrina, lectura i escritura.

Tanto las niñas como los niños, manifestaron apro- vechamiento en las materias expresadas, a satisfacción de los examinadores i concuerdos."

Es recomendable la conducta del Pbro. Sr. José Ma- ría Gómez Anjel, el cual fué examinador en estos ac- tos, sin embargo de que se hallaba en este distrito Nacional de Antioquia.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.— Prefectura del Departamento.—Nº. 16.—Rionegro a 2 de enero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

El Sr. Alcalde de la Ceja con fecha 7 del presente bajo el n.º 3º me dice lo siguiente:

"Adjuntas remito a U. las planas de los alumnos de las escuelas primarias de este distrito, i por la calificación que hicieron los examinadores i que será U. en los pro- gramas que también le acompañan, se impondrá del es- tado de adelanto de cada uno de los educandos. El local de la escuela de niños es muy estrecho i por es- motivo no se puede obligar a todos los padres de famili a que pongan sus hijos en la escuela, por que no tienen capacidad para todos los niños que están en estado recibir educación; pero se está fabricando otro loco- mal espacioso i se cree que en el presente año está concluido. Para la escuela de niñas se paga mensualmente una casa particular que sirve de local; este establecimiento está bien servido i las niñas que se educan en él manifiestan mucho aprovechamiento. En el a- entrante se fijará el local que hoy ocupan los niños para este establecimiento i se hará un ahorro de 48 i que hoy se pagan de arrendamiento de casa para loco-

El Ayuntamiento ha destinado en el presente año suma de veinte ps. para la compra de útiles, de questa la circular del P. E. de 30 de agosto último, inscri- en el n.º 187 del periódico oficial, bajo el n.º 5º de sección 2º."

Lo que traseribo a U. adjunto poniéndole las planas escritura, el programa de las materias sobre que vi- saron los exámenes i cuadro de calificaciones, para q. U. se sirva elevarlo al conocimiento del P. E. del Esta-

Soy su más atento servidor.

Emigdio Echeverri.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—D. pacho de Gobierno.—Medellin a 7 de febrero de 1859.

Publíquese.—Resistro.